

**Agresor Escolar de los grados noveno a once: Análisis Normativo y Socio-Criminológico
en el Municipio de Cartago durante el año lectivo 2018**

**Isabel Andrea Duque Jaramillo
Cesar Augusto Jaramillo Agudelo
Erika Johanna Upegui Rivas**

**Universidad Cooperativa de Colombia
Campus Pereira-Cartago
Facultad de Derecho**

Agresor Escolar de los grados noveno a once: Análisis Normativo y Socio-Criminológico en el Municipio de Cartago durante el año lectivo 2018

ii

**Isabel Andrea Duque Jaramillo
Cesar Augusto Jaramillo Agudelo
Erika Johanna Upegui Rivas
Agosto 2019**

Trabajo de grado para optar por el Título de Abogado

**Mg. Andrés Fernando López Cruz
Asesor Temático y Metodológico**

**Universidad Cooperativa de Colombia
Campus Pereira-Cartago
Facultad de Derecho**

Recurso bajo licencia Creative Commons, Atribución – No comercial- No derivar.



El presente estudio consiste en una revisión documental de normas, jurisprudencia, doctrina y otro tipo de información pertinente que se encuentra relacionada con la caracterización de los jóvenes adolescentes escolarizados entre las edades de 14 a 17 años y cursan de los grados noveno a once en algunas Instituciones Educativas públicas y privadas del Municipio de Cartago, durante el año lectivo 2018 y los cuales se han descrito como victimarios de Bullying, matoneo o acoso escolar.

Llama la atención que el bullying o acoso escolar es una conducta disocial, en la cual una o varias personas agreden repetida y sistemáticamente a otra. La agresión puede ser física, verbal o relacional, como por ejemplo excluyéndola de grupos o divulgando rumores que hacen quedar mal a la víctima frente a otros.

Es por ello, que se debe tener en cuenta la normatividad vigente aplicable, la criminología y los factores de riesgo, además de las respuestas a los requerimientos realizados a través de peticiones respetuosas, dirigidas tanto a las Instituciones educativas como a otras Autoridades involucradas en el tema, todo esto, con el fin de percibir la realidad de dicho fenómeno social.

El objetivo principal de esta investigación es evaluar si, a través de la normatividad colombiana vigente de convivencia escolar, se puede determinar la existencia de perfiles socio-criminológicos y factores de riesgo en el agresor escolar de los grados noveno a once en las Instituciones Educativas de Cartago, durante el año lectivo 2018 y sus posibles consecuencias.

Palabras claves: Acoso escolar, factores de riesgo, agresor escolar, convivencia escolar, perfil criminológico.

This study consists of a documentary review of norms, jurisprudence, doctrine and other pertinent information related to the characterization of young adolescents between the ages of 14 and 17 who attend grades nine to eleven in some public and private educational institutions in the Municipality of Cartago during the academic year 2018 and who have been described as bullying.

It is noteworthy that bullying is dissocial behavior in which one or more people repeatedly and systematically assault another. The aggression can be physical, verbal or relational, such as excluding the victim from groups or spreading rumors that make the victim look bad in front of other schoolchildren.

For this reason, it is necessary to take into account the applicable current regulations, criminology and risk factors, as well as the responses to the requirements made through respectful petitions, addressed both to educational institutions and to other Authorities involved in the subject, all of this in order to perceive the reality of this social phenomenon.

The main objective of this research is to evaluate whether, through the current Colombian regulations on school coexistence, it is possible to determine the existence of socio-criminological profiles and risk factors in the school aggressor of grades nine to eleven in the Educational Institutions of Cartago, during the 2018 academic year and its possible consequences

Keywords: bullying, risk factors, School aggressor, school coexistence, criminological profile.

En la actualidad existe un fenómeno de violencia que involucra a los niños, niñas y adolescentes, que deja en duda la corresponsabilidad de todos los actores responsables que están a cargo de su cuidado, atención y desarrollo, como lo son el Estado, la familia y las Instituciones educativas, entre otros, los cuales tienen la obligación constitucional y legal de propender por el desarrollo integral y armónico de la niñez y la adolescencia y así garantizar la viabilidad y materialización de un verdadero Estado Social de Derecho.

La presente investigación va enfocada a la búsqueda, tanto de los perfiles criminológicos como de aquellos factores psicosociales que se encuentran asociados al bullying, matoneo o acoso escolar en los adolescentes que se encuentran cursando los grados novenos a once en las Instituciones educativas de Cartago durante el año lectivo 2018. Para ello, es importante conocer la conceptualización de la agresión o acoso escolar y su relación con los términos de violencia, criminalidad, perfil criminológico y delincuencia juvenil, desde una perspectiva normativa y socio-criminológica, dado que solo existen normas de tipo administrativo que busca minimizar el problema, pero no corregirlo de fondo.

El trabajo consta de tres capítulos: En el primero se relaciona las generalidades de la investigación, el segundo describe el marco referencial y legal que conceptualiza el acoso escolar, el acosador escolar o victimario, las teorías y perfiles criminológicos y la normatividad colombiana vigente aplicada al tema y en el tercer capítulo, se establecen los resultados obtenidos de los requerimientos realizados a las Instituciones educativas y a las autoridades del orden municipal y nacional, con el fin de realizar el comparativo con la norma y la revisión bibliográfica a fin de establecer no solo la efectividad de la norma de convivencia escolar sino además qué tipo de perfiles criminológicos y factores de riesgo se están presentando en las Instituciones educativas del Municipio de Cartago durante el año lectivo 2018, en los adolescentes que cursan los grados noveno a once.

TABLA DE CONTENIDO

vi

Introducción	
Capítulo 1. Generalidades de la Investigación.....	1
1. Planteamiento del Problema.....	1
2. Objetivos	2
2.1 Objetivo General.	2
2.2 Objetivos Específicos.....	2
3. Justificación Metodológica	3
Capítulo 2. Marco Referencial	4
2.1. Conceptualización del Acoso escolar.....	4
2.2 El acosador, agresor o victimario escolar	5
2.3 Tipología de los agresores.....	5
2.4 Factores de riesgo del acosador escolar	6
2.5. El acoso y el acosador escolar desde la perspectiva criminológica.	7
2.6. Teorías criminalísticas aplicadas a los adolescentes agresores escolares	8
2.7. Potencialidad delictiva del acosador.	9
2.8. Normatividad aplicable a la convivencia escolar.....	10
Capítulo 3. Resultados y Análisis	13
Conclusiones y Recomendaciones	20
Lista de referencias	21

Lista de tablas

Tabla 1	4
Tabla 2	6
Tabla 3	8
Tabla 4	10
Tabla 5	14
Tabla 6	14
Tabla 7	17

Capítulo 1. Generalidades de la Investigación

1. Planteamiento del Problema

El acoso escolar ha sido estudiado por psicólogos, sociólogos, abogados, criminólogos, desde el perfil de la víctima y la importancia de la prevención, pero no se ha estudiado de manera particular el comportamiento y los factores de riesgo del agresor escolar, quien corre el riesgo de desarrollar aún más sus actitudes violentas e incluso puede iniciar una trayectoria criminal, si no es aplicada, de manera corresponsable, las acciones o políticas necesarias tal como lo establece el mandato constitucional.

La familia y los establecimientos educativos son los primeros espacios de desarrollo y socialización, donde los niños, niñas y adolescentes pasan mayor parte de su vida consciente y van adquiriendo todas las capacidades, destrezas, habilidades y actitudes como ciudadanos sociables, además que adquieren todos los comportamientos y reafirman los valores personales y sociales; es aquí donde se puede entender, en mayor proporción, el fenómeno de la violencia escolar como el elemento o factor más determinante del aumento de la delincuencia y la criminalidad juvenil.

El objeto de estudio del presente trabajo involucra la etapa de la adolescencia media, entendida como el período de edad que se desarrolla entre los catorce y dieciocho años, en el que es muy probable que se pase menos tiempo con la familia y más tiempo con los amigos, con quienes afrontan los cambios, desajustes transitorios de la conducta e inestabilidad emocional y donde los desórdenes de personalidad no se clasifican aún como un tipo de patología específica, sino que obedece a otras complejas situaciones.

Es por eso, que se da la necesidad de abordar este fenómeno de manera integral, estableciéndose cuáles son los factores de riesgo que inciden en los adolescentes y le genera consecuencias directas o indirectas. Solo así, se podrán encontrar soluciones adecuadas para mitigar sus destructores efectos en la salud física, mental y emocional de ellos y en la salud y bienestar de la población en general.

Finalmente, teniendo en cuenta que el acoso escolar es una práctica que se mantiene oculta, 2 ignorada o silenciada por quienes la sufren, la conocen y mucho más por quien la práctica, es necesario revisar si la normatividad que se pretende adoptar desde lo administrativo, otorga herramientas efectivas para prevenir, corregir y sancionar el acoso escolar y otros eventos que se presentan en el marco de las relaciones escolares.

En consecuencia, la pregunta de investigación conlleva a determinar si es posible a través de la normatividad vigente en Colombia de convivencia escolar establecer ¿Cuáles son los perfiles socio-criminológicos y factores de riesgo en el agresor escolar de los grados noveno a once en algunas Instituciones Educativas del Municipio de Cartago durante el año lectivo 2018 y cuáles son las posibles consecuencias?

2. Objetivos

2.1 Objetivo General.

Evaluar si a través de la normatividad colombiana vigente de convivencia escolar, se puede determinar la existencia de perfiles socio-criminológicos y factores de riesgo en el agresor escolar de los grados noveno a once en algunas Instituciones Educativas de Cartago durante el año lectivo 2018 y sus posibles consecuencias.

2.2 Objetivos Específicos

Identificar los factores de riesgo, las situaciones y los mecanismos o intervención de las Entidades competentes frente al agresor escolar en el Municipio de Cartago durante el año lectivo 2018.

Determinar que perfiles y/o teorías criminológicas se relacionan con el comportamiento actual de los agresores escolares en algunas Instituciones Educativas en el Municipio de Cartago durante el año lectivo 2018 y sus posibles consecuencias.

Establecer si con la normatividad vigente de convivencia escolar, se permite dar una respuesta oportuna frente a la problemática del agresor escolar

El enfoque de la investigación es de tipo socio-jurídica, descriptiva y deductiva. En razón a que la misma interrelaciona un sistema normativo jurídico positivo con factores sociales: económicos, administrativos, culturales, religiosos, etc. (Díaz, 1998, pág. 163)) desde la eficacia y efectividad social de la norma, sin detallar su validez o legitimidad. De igual manera, se busca especificar las propiedades, características y los perfiles de los victimarios dentro de grupos en proceso de aprendizaje que posteriormente se somete a un análisis (Hernández, 2006, pág. 81).

La investigación. fue también de tipo cualitativa, que es el método propio de las ciencias sociales: ya que se pretende con la investigación, realizar a través de la revisión sistemática de bibliografía narrativa de artículos publicados en las bases de datos de la Universidad Cooperativa de Colombia, tal como redalyc.org, dialnet, exlibrisgroup, ebookcentral. E-libro, proquest, vlex, además del marco legal vigente atendiendo a las normas, jurisprudencia y doctrina y finalmente del requerimiento de información a las Instituciones educativas y otras Autoridades públicas, para determinar cuáles son los perfiles criminológicos y factores psicosociales que se encuentran asociados al bullying, matoneo o acoso escolar en los adolescentes victimarios que se encuentran cursando los grados noveno a once durante el año lectivo 2018 en el Municipio de Cartago y de igual manera, si las normas aplicadas están siendo efectivas o no para contrarrestar este fenómeno.

Por tal razón, este trabajo investigativo busca dar respuestas al por qué existe este tipo de fenómeno y todas las consecuencias que éste conlleva; respaldándose a través de las diversas teorías criminológicas que se ha vislumbrado a través del tiempo, además de la identificación de todos aquellos factores de riesgo que inciden en el comportamiento de los victimarios y cómo las normas vigentes están siendo efectivas o no para neutralizar este fenómeno.

Atendiendo las anteriores consideraciones, es de resaltar la importancia y pertinencia de esta investigación, ya que busca contribuir a la descripción del fenómeno de bullying, matoneo o acoso escolar, teniendo en cuenta que es un tema poco abordado en el Municipio de Cartago y más desde la perspectiva del victimario, siendo la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia Campus Pereira- Cartago pionera en este tema, además que permite abrir campo a nuevas investigaciones.

El acoso escolar no es una tendencia o una moda nueva que se presenta en las aulas educativas. Es más, una situación de riesgo que se ha presentado siempre. Sin embargo, sólo en los últimos años ha sido tratado de manera profunda por los medios de comunicación, académicos y legisladores, tal vez, por la evolución del mismo o por que ha generado alertas de conductas delictuales que se originan en contravenciones de tipo escolar que no fueron analizadas de manera oportuna y sólo se actúa cuando arroja consecuencias inevitables o alertas, las cuales pudieron ser corregidas a temprana edad, pero que a la fecha pueden o no tener solución.

2.1. Conceptualización del Acoso escolar.

Para entender lo anterior, es necesario definir el concepto de violencia, entendiéndose como el uso intencional (conseguir o imponer algo) de la fuerza física, las amenazas contra uno mismo o contra otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (OPS-OMS, 2003, pág. 6).

Conforme al concepto de violencia, el doctor e investigador senior Edilberto Cepeda Cuervo ha definido que el acoso escolar es un tipo de violencia que se manifiesta por agresiones físicas, psicológicas o sociales repetidas, que se sufre en el entorno escolar ya sea por sus pares o docentes, “siendo éste un fenómeno en el que intervienen múltiples factores asociados con los orígenes, contexto social y cultural, procedencia familiar y nivel socioeconómico de los sujetos involucrados y de la institución escolar que los alberga” (citado (Imitola Manga, 2017)). Además, que está marcado por ciertas modalidades como son:

Tabla 1

Modalidades de violencia relacionadas con el acoso escolar.

Modalidad	Descripción
Bloqueo Social	Comprende todas las acciones que intentan aislar socialmente a la víctima. Se da mediante prohibiciones, privaciones de contacto con otras personas o la anulación de relaciones sociales.
Hostigamiento	Está constituida por todas las conductas de acoso psicológico al afectado, mediante la burla, el menosprecio o los diversos apodosos que se emplean en su denominación.

Manipulación	Concibe aquellas acciones que pretenden distorsionar la percepción de la víctima, incidiendo para que otras personas se unan a su causa de forma involuntaria.
Coacción	Lo conforman todos los procesos que pretenden que la víctima realice acciones en contra de su voluntad, mediante amenazas o represalias.
Exclusión Social	Asocia todas aquellas conductas (inexistencia, aislamiento, supresión de su expresión o de impedimento a su participación) que buscan la exclusión de la víctima.
Intimidación	Abarca aquellas acciones que intentan amedrentar a la víctima mediante hechos de intimidación, amenaza, hostigamientos o acoso a la salida del centro escolar.
Amenaza a la Integridad	Lo constituye todos aquellos procesos que pretenden opacar al acosado mediante amenazas contra su integridad física o contra su familia (extorsión).

Fuente: La merced-Fuensanta (2016). conceptos tomados de las modalidades de acoso escolar. Recuperado de <http://www.miperiodicodigital.com/2016/grupos/dreamteam-92/las-modalidades-acoso-escolar-1221.html>

2.2 El acosador, agresor o victimario escolar

Dada la complejidad del tema, es necesario concretar el objeto de estudio a un tema en particular, que para este caso es el agresor o acosador escolar, es decir el victimario. De allí que autores como Dan Olweus, Monjas y Avilés (2004), Cerezo (2001), Oñate y Piñuel (2005), Monclús & Saban (2006), citados por la revista redalyc.org (Masera, 2011, págs. 277-285), exponen que los victimarios, acosadores o agresores son, en general, los alumnos que suelen tener las siguientes o más características: físicamente, pueden ser más fuertes que sus compañeros de clase y que sus víctimas en particular, pueden ser de la misma edad o un poco mayores que ellas, con buen desempeño en los juegos, los deportes y las peleas. Necesitan imponerse mediante el poder y la amenaza, así como conseguir lo que se proponen. Pueden valerse de su superioridad real o imaginaria sobre otros alumnos, son malgeniados, se enfadan con facilidad, son impulsivos y poco tolerantes a la frustración, les cuesta adaptarse a las normas y aceptar las contrariedades y por último, con los adultos suelen tener una actitud hostil, desafiante y agresiva y pueden llegar a atemorizarles.

2.3 Tipología de los agresores.

El agresor, según el Dr. Juan José Nicolás Guardiola (2011), de la Asociación Colegial de Criminólogos de España, manifiesta que el acoso escolar no es otro que el maltrato físico y/o

psicológico que recibe un alumno de forma deliberada y continua por parte de otro u otros, 6 que se comportan de forma cruel con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente por satisfacer la necesidad de agredir y destruir que éstos suelen presentar. Dentro del grupo de agresores, se pueden diferenciar varios tipos (Aviles, 2011)

Tabla 2

Perfil criminológico de los agresores

Perfil	Descripción
Agresor inteligente o típico	Goza de popularidad en el grupo, Es una persona habilidosa socialmente, por lo que suele ser el líder, es capaz de organizar a los demás miembros del grupo para desarrollar el acoso o generar bloqueo social o exclusión a la víctima.
Agresor poco inteligente	Es aquel que manifiesta un déficit de habilidades sociales y comportamiento disocial y antisocial, intimida y acosa a otros directamente, a veces como reflejo de su falta de autoestima y de confianza en sí mismo.
Agresor víctima	Es aquel que acosa a compañeros más jóvenes que él y es a la vez acosado por chicos mayores o incluso es víctima en su propia casa.
Agresor habitual	Los acosadores de este tipo son menos frecuentes, pero su conducta es más grave y preocupante. Aunque son ocasionales, esto hace que continúen con sus conductas de acoso y que incluso éstas vayan aumentando con el paso del tiempo. En este grupo de acosadores destacan los niños frente a las niñas, que son más dadas al acoso ocasional
Agresor verbal	Son los que usan los insultos y bromas para humillar y herir a su víctima y con ello sentir el control que ejercen sobre la misma, ya que perciben su indefensión y saben que tienen el poder de hacerle daño cuando quieran. Estos pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - Con autoestima elevada: se creen superiores a los demás y por ello consideran que están en condiciones de insultar a quien quieran. - Con autoestima baja: se sienten inferiores y por ello tratan de mejorar su status social delante de los demás compañeros, eligiendo a una víctima a la que someten a sus insultos

Fuente: Chamorro Martínez M. (2011). Acoso o Bullying. Revista Dialnet (2011). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3628188.pdf>

2.4 Factores de riesgo del acosador escolar

En el estudio “Resiliencia en niños, niñas y adolescentes víctimas del acoso escolar en Colombia” de autoría de Evelyb Vanessa Imitola Manga (2017), ella aduce que en las Instituciones educativas,

tanto públicas como privadas, se manifiesta la violencia escolar en todos los géneros, en los 7 diferentes niveles socioeconómicos y culturales; sin embargo, se da de varias formas o comportamientos. De allí que la ansiedad, la agresión, los miedos, la baja autoestima, las pocas relaciones interpersonales, la soledad, los padres ausentes, el estrés y el poco manejo de la norma y la autoridad influyan de manera importante en víctimas, victimarios y espectadores.

De igual manera, concluye dicho estudio, que el acoso escolar no se da en un lugar concreto en el centro educativo, ni con la frecuencia con que se espera, Dicho tipo de agresión depende, entre otros factores determinantes, del grado de vigilancia y seguimiento de los adultos, por lo que el agresor siempre intentará buscar aquellos lugares donde haya poca supervisión del profesorado, como los pasillos, el patio del recreo o la entrada y salida del centro educativo (Macneil, 2002); en estos lugares la presencia de adultos es menor. De hecho, este es uno de los motivos principales por los cuales el profesorado normalmente no tiene conocimiento de la existencia de tales agresiones entre compañeros (Fernández y Quevedo, 1991; Ortega, 2005).

Entre los factores de riesgo más comunes que influyen en el comportamiento disocial del agresor escolar, se destacan los familiares, los escolares, los sociales, los individuales y los administrativos (poca efectividad de las normas, no funcionamientos de comités de convivencia en Instituciones educativas y municipales, no protección por parte del Estado). (Prada Cruz, 2019)

2.5. El acoso y el acosador escolar desde la perspectiva criminológica.

Desde la perspectiva criminológica, la violencia escolar y el acoso escolar se entienden englobados dentro de un fenómeno más amplio, la conducta antisocial, la cual se puede realizar en cualquier ámbito de la vida del sujeto. De allí, que la violencia y el acoso escolar sólo se pueden entender cuando el origen del problema radica en las relaciones interpersonales que se dan en las Instituciones educativas.

Por ello, hay que distinguir entre la violencia escolar y el acoso escolar, de manera que para considerar acoso escolar y según Dan Olweus (2008) “es necesario que la conducta se repita en el tiempo y que haya un desequilibrio de poder o situación de inferioridad entre agresor u agresores y agredido”, diferenciándose del rechazo escolar, el cual hace referencia al hecho de que algunos

niños resultan desagradables o son poco queridos por el resto de compañeros de clase 8 (Bierman, 2004).

2.6. Teorías criminalísticas aplicadas a los adolescentes agresores escolares

La delincuencia es entendida, como el fenómeno social constituido por el conjunto de infracciones en contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinado (Herrero, Herrero,1997). De allí que las teorías criminológicas ofrecen explicaciones del delito a través del origen y las causas de la conducta agresiva o violenta del ser humano y se basan en las mismas para aplicarlas al ámbito de la violencia juvenil y al fenómeno del acoso escolar.

Para entender el fenómeno del acoso escolar, es necesario elaborar un perfil de los alumnos supuestamente agresivos e iniciadores de conflictos negativos que facilite el diagnóstico e identificación de presuntos victimarios escolares. Es por eso que expertos en el tema, han establecido que frente al alumno agresor. Según, Lumsden (2000) “se debe perfilar el estudiante a través de una lista de comportamientos y características personales asociadas con los jóvenes que han tenido un comportamiento violento para intentar medir su potencial y como puede actuar en un futuro”. Entre estas teorías podemos mencionar algunas que guardan relación directa con el fenómeno de acoso escolar:

Tabla 3

Teorías Criminológicas

Teoría	Descripción	Autor
Teoría de las subculturas	Las subculturas se forman cuando hay un número de personas con problemas de adaptación similares para los cuales no hay soluciones ni grupos de referencia alternativos. No necesariamente es criminal, pero quieren estar en el grupo, es partícipe y se hace notar.	Albert Cohen (1956)
Teoría del Etiquetamiento	Consiste en estudiar el proceso de atribución de definiciones negativas, los mecanismos del control social, estigmatización y exclusión de los delinquentes que se consiguen con el etiquetamiento.	Howard Becker (1960)
Teoría de la Anomia	La Anomia, como la falta de normas o incapacidad de la estructura social de proveer a ciertos individuos lo necesario para lograr las metas de la sociedad.	Emilio Durkheim Robert K. Merton (1964)

La Teoría de la Actividad Rutinaria (TAR)	En ella se establece que para que un delito ocurra, deben estar presentes (3) elementos. Agresor o victimario, lugar y objetivo o víctima. Esto se conoce como “triángulo de la criminalidad”. Hay ausencia de un guardián capaz que pueda prevenir que el delito suceda y existe la presencia de un probable y motivado delincuente	Lawrence Cohen y Marcus Felson (1979)
Teoría del aprendizaje social	Se explica la conducta delictiva como un comportamiento aprendido y rechazo por consecuencia anticipadas. Se sigue un ejemplo patrón y de él adquiere su comportamiento.	Albert Bandura (1987) y Gordon Trasler (1993)
Teoría del apego	El apego se desarrolla entre el cuidador primario y el niño durante los primeros años de vida y sienta un modelo de funcionamiento interno.	John Bowlby, (1988)
Estilos de crianza.	Manejan cuatro categorías en cuanto al estilo educativo: autoritario (estricto, no hay lugar para la negociación en las normas), permisivo (normas poco claras y límites poco claros), negligentes (no implicación en la educación) y autoritativo o democrático (reglas negociables y razonadas).	Ana Constanza Baldry y David P. Farrington (1998).
Conductas delictivas	Los jóvenes son propensos a cometer actos delictivos porque no pueden alcanzar legalmente sus metas u objetivos.	David P. Farrington (2003)
Teoría de la Frustración	Esta teoría puede ser explicada de la siguiente manera: 1. Tensión derivada del fracaso en el logro de metas u objetivos apreciados positivamente. 2. Tensión derivada del rechazo o la eliminación de logros positivos anteriormente alcanzados. 3. Tensión derivada de la exposición a estímulos negativos o nocivos..	Robert Agnew (2004)
La teoría del manejo de la culpa.	El reconocimiento de la culpa juega un papel decisivo en el mantenimiento de las relaciones personales adaptativas; el reconocimiento efectivo, la rectificación y la eliminación de la culpa son los pasos naturales en conductas adaptadas.	Eliza Ahmed y Valerie Braithwaite (2004)

Fuentes: Pérez Pinzón, A (2009): “Curso de Criminología”, Bogotá, Colombia

Prada Cruz, P.V. Características criminológicas del delincuente juvenil [Modulo 3 Seminario Psicología Criminal y Forense].

2.7. Potencialidad delictiva del acosador.

Finalmente, con respecto a la potencialidad delictiva del acosador o victimario escolar, existen estudios realizados en diversos países donde se señalan la posibilidad que victimarios de acoso escolar, más tarde, pueden verse envueltos en actos de delincuencia o criminales y no

necesariamente porque padezcan alguna enfermedad mental o trastorno de la personalidad 10 grave. Simplemente desarrollan, en este contexto, algún tipo de psicopatología, como ausencia de empatía por su incapacidad para ponerse en el lugar del acosado y ser insensible al sufrimiento de este o por algún tipo de distorsión cognitiva eludiendo la evidencia de los hechos y delegando responsabilidades en otras personas. Así, normalmente, responsabiliza de su acción acosadora a la víctima, que le habría molestado o desafiado previamente, con lo que no refleja ningún tipo de remordimiento respecto de su conducta.

La psicología actual, por otra parte, identifica en los acosadores escolares la existencia probable de una educación familiar permisiva que les puede haber llevado a no interiorizar bien el principio de realidad: los derechos de uno deben armonizarse con los de los demás. La consecuencia, es la dificultad para ponerse en el lugar del otro por una carencia de altruismo vinculada a un ego que crece a costa de los demás, meros instrumentos a su servicio y que tiene un umbral de frustración muy bajo. Algunos autores denominan a este tipo de niño, como niño tirano. (Muñoz, J. 2016.pp 71-86.)

2.8. Normatividad aplicable a la convivencia escolar

Para entender los factores administrativos que inciden como riesgo en la problemática del acoso escolar, es necesario conocer la normatividad que en materia de convivencia escolar se encuentra vigente actualmente en nuestro país:

Tabla 4

Normograma

Norma	Descripción/ contenido
Constitución Política de 1991 (julio 4 de 1991)	A través de los artículos 44, 45 y 67, se consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la formación integral, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.
Ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia,	En los Artículos 8 y 18. Se manifiesta que el interés superior del niño, niña y adolescente, es imperativo y que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e

	<p>interdependientes, como son la integridad personal. La protección contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.</p> <p>El Artículo 43 establece que las Instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, los deberán proteger contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores y establecer las reglas adecuadas de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica.</p>
<p>Sentencia T 390/2011 Mg Jorge Iván Palacio Palacio</p>	<p>La Sala de revisión decide, con base en el análisis de la jurisprudencia existente en torno a la procedencia de la acción de tutela frente a Instituciones educativas de naturaleza privada; el derecho fundamental a la educación, el debido proceso y la importancia del acceso y la permanencia en el sistema educativo y sobre el debido proceso en el ámbito disciplinario de las Instituciones educativas.</p>
<p>Sentencia T-905/2011 Mg. Jorge Iván Palacio Palacio.</p>	<p>Para la Corte resultaba preocupante que no existiera “una definición de este fenómeno, sus elementos y tipologías o niveles de complejidad, de manera que sea posible distinguirla de otras formas de conflicto escolar”. Es así como esta Corporación ordena una política general que permita la prevención, la detección y la atención de las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar. Para tal efecto, se dispondrá el término de seis meses”</p>
<p>Ley 1620/2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar.</p>	<p>Artículo 9. Hace relevancia a las funciones importantes y comprometedoras de los intervinientes en los procesos que se adelantan por acoso escolar, así como garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada, articular y coordine políticas acordes a los lineamientos expuestos por el Comité Nacional de Convivencia Escolar caracterizada en cuatro componentes que son los pilares a seguir para hacerla efectiva, denominados: de prevención, de promoción, de atención y de seguimiento.</p> <p>Artículo 30. Comprende que los miembros de la comunidad que tengan conocimiento de lo que está sucediendo en el área escolar, aportando la creación de criterios, desarrollo de proyectos y mecanismos de convivencia que han de ejecutar la comunidad escolar mediante políticas institucionales.</p> <p>Artículo 39 numeral 4 Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la misma ley, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,</p>

	<p>intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.</p> <p>Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I. Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.</p>
<p>Decreto 1965 de 2013 Decreto Reglamentario Ley 1620 de 2013</p>	<p>Artículo 1. El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.</p> <p>Artículo 2. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.</p>
<p>Sentencia T-365/14 Mg Nilson Pinilla Pinilla.</p>	<p>La participación de los estudiantes en sus Instituciones educativas y en su proceso de formación, particularmente conjugada en esta época de avances tecnológicos extraordinarios, conlleva delicados retos para integrantes de la comunidad educativa. Las tecnologías de la información han conllevado un impacto negativo por la facilidad para que crezcan conductas en intensidad y nocividad, al potenciar el daño causado</p>

Fuente: Base de datos VLEX. Biblioteca Universidad Cooperativa de Colombia

La presente monografía, tuvo como objetivo indagar acerca de la realidad de la convivencia escolar en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca durante el año lectivo 2018. Para ello, se acudió a Instituciones Educativas del sector público y privado que comparten la misma finalidad y normatividad, pero que difieren en el contexto socio económico por estar ubicadas en diferentes comunas y estratificación demográfica. Igualmente, se involucró a Autoridades de carácter municipal y nacional que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es decir, Comisaría de familia, Instituto de Bienestar Familiar, Personería Municipal y la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, en razón a que la educación en esta localidad se encuentra certificada desde el año 2002 por el Ministerio de Educación Nacional.

Este objetivo se logró, conociendo la información brindada por las autoridades públicas y la revisión minuciosa de los manuales de convivencia de las siguientes Instituciones Educativas: Académico, Sor María Juliana, Antonio Holguín Garcés, Técnico Ciudad Cartago, Liceo Quimbaya, Rafael Pombo, GABO, Ramón Martínez Benítez y Manuel Quintero Penilla, los cuales fueron entregados por las Instituciones o se encontraron en las páginas web oficiales de las mismas.

Lo anterior, ante la negativa de algunas Instituciones Educativas de brindar información, bajo el entendido que los requerimientos efectuados por parte de los autores violaban la confidencialidad de los titulares de la información, que para este caso son los menores de edad. Se ampararon en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 (ley de protección de los datos personales) y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, generando reserva en la misma, sin embargo, se aclara que, en ningunos de los puntos de las peticiones formuladas, se solicitaba datos personales de cada menor objeto de estudio, sino información general.

Para conocer la población objeto de estudio, es decir, los estudiantes que encontraban matriculados en los grados noveno a once en el Municipio durante el año 2018, se obtuvo información de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, como máximo Ente de la cartera educativa y de las Instituciones Educativas que brindaron dicha información. Así:

Tabla 5

Estudiantes de los grados noveno a once Municipio de Cartago objeto de estudio.

Sector	Nombre IE	9	10	11	Sector	Nombre IE	9	10	11
Oficial	Sor María Juliana	241	245	216	Privado	Liceo Quimbaya	19	17	11
	Académico	174	191	174		Liceo Cartago	26	27	22
	Antonio Holguín Garcés	166	121	101		Rafael Pombo	20	14	10
	Técnico Ciudad Cartago	62	63	47		Paulo VI	15	9	15
	GABO	193	180	145					
	Manuel Quintero Penilla	65	56	36					
	Ramón Martínez B	119	80	73					

Fuente: SIMAT Año Lectivo 2018. Secretaria de Educación Municipal de Cartago e Instituciones Educativas.

En relación con los estratos sociodemográficos, solo en las instituciones públicas la mayoría de los estudiantes que se encuentran matriculados se localizan entre los estratos 1, 2, 3 y 4, hecho que presenta variabilidad debido a la movilidad de las familias. Para las Instituciones privadas, se determina por la capacidad económica de las familias, por lo que pueden estar distribuidos en todos los sectores.

De la misma forma, las Instituciones Educativas objeto de estudio, tienen clasificadas las situaciones en las que pueden estar inmersos los estudiantes a los cuales se les ha detectado alguna conducta disocial y tal como lo establece la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se encuentran clasificados de la siguiente manera, lo que permite relacionar dichas conductas con las teorías criminológicas estudiadas y ofrecer una mejor perspectiva de cómo tratar a dichos victimarios.

Tabla 6

Situaciones de Acoso escolar vs análisis socio criminológico

Situación	Conducta	Perfil y/o Teoría Criminológica	Consecuencia
Tipo I. (Leves) Conflictos manejados de manera inadecuada y/o situaciones esporádicas que inciden de forma negativa en el clima escolar y que en	Son situaciones por conflictos no resueltos y dan lugar a hechos como riñas, altercados, enfrentamientos, siempre que no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados, gestos o actos	Teoría de la frustración: Jóvenes con incapacidad para tolerar o canalizar los impulsos hostiles de forma constructiva. Teoría de las subculturas: Por la dificultad de adaptación y seguimiento a grupos patrones.	Dependiendo de la gravedad de la falta, pueden ir desde un llamado de atención verbal hasta la limitación temporal de las actividades académicas,

ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud". Son ejemplos las agresiones verbales, los juegos bruscos, el uso de palabras soeces, entre otros.	irrespetuosos, de exclusión por razones de género u orientación sexual, palabras con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, mensajes sexuales, escritos en redes sociales o espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.	<p>Teoría del Etiquetamiento: Sentimientos de exclusión y estigmatización</p> <p>Teoría del apego: Un apego inseguro o deficiente puede conllevar dificultades en el desarrollo social del menor. Se perfilan como agresores poco inteligentes, habituales y verbales con alta o poca autoestima.</p>	cumpliendo para ello una actividad supervisada
Tipo II (Graves) Situaciones de agresión o acoso escolar (bullying) y acoso en redes sociales (ciberbullying), que no revistan la tipología de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática y/o causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para los involucrados	- Amenazas y/o agresiones reiterativas con contenido sexual (ciberbullying), por embarazo, homofobia y transfobia, apodos y/o comentarios homofóbicos o sexistas reiterados y piropos ofensivos de contenido sexual, manoseo y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva, agresiones físicas entre estudiantes, sin lesiones y amenazas a la integridad física a través de medio telefónico y anónimo	<p>La Teoría de la Actividad Rutinaria (TAR): Están presentes los (3) elementos. Agresor o victimario, lugar y objetivo o víctima</p> <p>Teoría de los Estilos de crianza. Se aplica lo aprendido en casa, el cómo fueron criados</p> <p>La Teoría del manejo de la culpa. Se reconoce que se actuó mal, pero fácilmente reincide</p> <p>Se perfilan como agresores inteligentes, habituales, agresor-víctima y verbales, con alta o poca autoestima</p>	Dependiendo de la gravedad de la falta, pueden ir desde la limitación temporal de las actividades académicas durante 1, 2 o 3 días, hasta la cancelación de la matrícula.
Tipo III (Gravísimas) Se refieren a las "Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad física y/o formación sexual o	Indicios de que un menor ha sido víctima de abuso o acoso sexual, de caricias o manoseos, ya sea por parte de una persona adulta o de otro menor de edad que tenga relación con la Institución educativa, promoción de pornografía infantil y trata de	<p>Teoría de la Anomia: Desconocen o no aceptan las normas.</p> <p>Teoría del aprendizaje social: Las conductas delictivas son aprendidas y rechazan las consecuencias.</p> <p>Teoría de las Conductas delictivas: cometen actos</p>	En el caso de comprobarse un delito, el Consejo Directivo impondrá como sanción la cancelación inmediata de la matrícula, sin perjuicio de sanciones penales y remisión al Sistema de

cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente	blancas a través de redes. El consumo y expendio de sustancias alucinógenas o similares, lesiones personales, amenazas, injuria o calumnia, hurtos	delictivos porque no pueden alcanzar legalmente sus metas u objetivos, no temen a las consecuencias. Se perfilan como agresores inteligentes o poco inteligentes, habituales y agresor-víctima	Responsabilidad Penal para adolescentes.
---	--	---	--

Nota: Datos tomados de los manuales de convivencia y las respuestas entregadas por las Instituciones Educativas objeto de estudio.

Es un hecho, que frente a la información requerida acerca de los casos de violencia escolar protagonizada por sus agresores discriminada en las situaciones I, II, III, no existe información estadísticas confiable, la mayoría de las Instituciones no brinda la información y otras no la tienen sistematizada o la llevan de manera manual, ya que no poseen herramientas (software) que permita cuantificar de manera objetiva los datos y por ende ni los Comités Escolares de cada institución ni el comité municipal de convivencia escolar, cuentan con dicha información, esta situación solo es registrada en el observador del estudiante, por lo que no es posible contabilizar el número de casos; aunque se tiene proyectado implementar un sistema de información unificado con acceso mediante claves para cada una de las Instituciones Educativas, pero el mismo solo está en la fase de planeación. Sin embargo, con las respuestas obtenidas, se logró observar el siguiente panorama.

Como datos importantes se reportaron por parte de los Colegios que brindaron información concreta, así: Frente al Tipo I, El Liceo Cartago informa de diecinueve (19) casos entre apodosos ofensivos, burlas y gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual y la Institución Educativa Ciudad Cartago cuarenta y seis (46) casos. Con relación al tipo II, las Instituciones Educativas Sor María Juliana, Liceo Cartago y Antonio Holguín Garcés, manifestaron que están en proceso de cuantificación, pero que este tipo de situación se da con frecuencia de ocurrencia de 1 o 2 casos a la semana y las más comunes son las agresiones físicas sin lesiones personales, maltrato verbal y emocional y las presuntas amenazas a la integridad física, a través de medio telefónico y anónimo, sólo el Técnico Ciudad Cartago reportó un dato considerable que asciende a ciento veinticinco (125) casos. Finalmente, con respecto al Tipo III, el Colegio Holguín Garcés manifestó que durante

el año 2018 se presentaron diez (10) casos, por temas abuso y acoso sexual y por consumo y 17 expendio de sustancias alucinógenas, aclarando que la mayoría son dentro del contexto familiar pero que trascienden a la Institución, el Técnico Ciudad Cartago informó cuatro (4) casos y las demás Instituciones no manifestaron ningún caso.

Por otro lado el ICBF, maneja como dato para el año 2018, que se recibieron alrededor de 117 casos, los cuales tenían que ver con el ejercicio del Restablecimiento de derechos como víctimas de situaciones que corresponde a convivencia escolar o que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos de la ciudad de Cartago; sin embargo, se habla de victimas más no de un dato real de agresores o victimarios (Cardona, 2019).

De igual forma, la Personería Municipal maneja su propia estadística, manifestando que atendió en dicho despacho durante el año 2018, seis (6) casos referentes a temas de convivencia escolar relacionados con presunto acoso escolar por parte de docente, tres (3) casos por presunto abuso sexual y maltrato verbal por parte del docente y un (1) caso por presunto consumo y expendio de sustancias psicoactivas por parte de estudiante, finalmente un (1) caso por presunta discriminación racial por parte de institución educativa.

Continuando con el cumplimiento de los objetivos trazados, se establece que frente a las anteriores situaciones efectivamente existen unos factores de riesgo, discriminados así:

Tabla 7

Factores de Riesgo y mecanismos de intervención

Factor de riesgo	Descripción	Intervención por las I.E y/o Autoridades
Individual	Condición Médica/ Física Temperamento difícil Impulsividad / hiperactividad / narcisismo Condiciones negativas o psiquiátricas Antecedentes de agresión/ creencias Abuso de sustancias (psicoactivas y alcoholismo)	Todo el procedimiento se limita a que sean atendidos por el docente, quien informa a la dirección de grupo o coordinación, para implementar practicas restaurativas con las familias y estudiantes: Las situaciones de TIPO I, II son primero comunicadas a la dirección de grupo y el docente orientador, quien valora y presenta la situación al directivo docente para la apertura del debido proceso (Sentencia T — 390/11) y

Familiar	<p>Estilos de crianza</p> <p>Confusión de roles</p> <p>Violencia intrafamiliar</p> <p>Abuso del NNA/ negligencia</p> <p>Abuso parental de sustancias</p> <p>Paternidad inefectiva</p> <p>Conflicto marital</p> <p>Permisividad/ autoritarismo</p> <p>Pobre apego</p> <p>Padres antisociales</p>	convocar a la familia, presuntos ofendidos y personas que tienen conocimiento de la situación, como también remitir a la EPS si es del caso, e ICBF (Solo cuando se presume amenaza y/o vulneración de derechos) conjuntamente se generan acciones, medidas restaurativas, compromisos y seguimiento a los acuerdos: Las de TIPO III, son atendidas por el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (Sepúlveda, 2019). Sin embargo, no se observa en
Escuela/ Pares	<p>Grupo de pares disociales</p> <p>Bajo compromiso de la escuela</p> <p>Poco desarrollo capacidad critica</p> <p>Fracaso académico</p> <p>Escuelas grandes</p> <p>Pandillas</p> <p>Aislamiento social / Rechazo de pares / intimidación</p>	la realidad, que lo anteriormente expuesto trascienda del papel, porque se siguen presentando casos en las noticias de niños agredidos de diversas formas por sus pares o docentes, que han llevado a situaciones irremediables como lo es, al parecer, el suicidio de jóvenes cuando regresan de su jornada escolar, ya que según lo expuesto por las autoridades que son responsables del manejo del sistema, su labor solo va encaminada a que estas situaciones se manejan según el resultado de la verificación de derechos los cuales pueden desembocar en asistencia y asesoría a la familia o inicio de un proceso de restablecimiento de derechos, con medida de externado o en el peor de los casos de medida de internamiento, casos que se darían por distintas problemáticas asociadas al consumo o problemas de comportamiento o por falta de condiciones de la familia. En ninguno de
Societario/ ambiental	<p>Pobreza/ Inequidad</p> <p>Desorganización social</p> <p>Violencia del entorno</p> <p>Acceso de armas o drogas</p> <p>Prejuicios</p> <p>Discriminación por razones de genero</p> <p>Normas culturales</p> <p>Bajo desarrollo de competencias socioemocionales</p> <p>Confrontación de estudiantes y pandillas</p>	los casos, se manifiesta un seguimiento integral que conlleve a un tratamiento clínico, una sanción ejemplar y un seguimiento posterior a la sanción administrativa impuesta, por lo que al final la justicia restaurativa, solo queda como una política pública sin bases.
Administrativo	<p>Falta de registros confiables</p> <p>Deficiente trabajo entre todos los integrantes del sistema.</p> <p>El tratamiento psicológico es manejado a través de un orientador escolar.</p> <p>No existe seguimiento después de una sanción definitiva de expulsión.</p> <p>Incumplimiento de la norma</p>	

Si bien es cierto que en el Municipio de Cartago se está dando cumplimiento a ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes por parte de cada Institución Educativa y el Sistema de Bienestar Familiar al tener conformados los Comités de Convivencia Escolar, además que se tiene identificados los factores de riesgo y protocolos necesarios para manejar los comportamientos disociales que afectan la convivencia escolar, los cuales se encuentran consignados en cada Manual de Convivencia, se debe prestar más atención, porque unos están más actualizados que otros frente a la norma y en el sector de la educación privada se muestran temerosos de socializarlos, por temor quizás, a que sean conocidas sus vulnerabilidades. Esto se infiere, en razón a que no fue suministrada información al respecto.

No obstante, la política educativa está centrada en la atención de los conflictos escolares, que pueden escalar en las situaciones tipo I, II, III desde cada uno de los protocolos que componen la ruta de atención adoptada y que va conforme con la ley, aunque la mayor dificultad observada es que dicha atención, va en detrimento de la prevención, promoción y seguimiento de los menores con conductas disociales, en razón a que no existen programas que atiendan íntegramente a quien hayan sido sancionados y los mismos llegan a otras Instituciones y reinciden en sus conductas, así hubiesen sido trasladados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes

De las evidencias anteriores, se concluye que es necesario replantear el tema del bullying con todas sus acepciones por parte de todos los miembros del sistema de convivencia escolar, fundamentándose en una línea de conocimiento y producción, donde se estudie no solo a cada individuo, sino también su entorno conforme a los patrones de comportamiento, se haga un análisis cultural e histórico que permita evaluar los factores de riesgo y conductas disociales, siendo una forma de poder realizar un tratamiento integral al momento de presentarse una situación y poder actuar de forma posterior a la sanción, atacando la conducta y no a la persona. Solo así se puede definir una verdadera intervención desde la prevención y aplicación de políticas públicas para atacar el fenómeno del acoso escolar desde la óptica del agresor o victimario.

Los resultados obtenidos a partir de la información bibliográfica y la información directa recopilada, permite concluir que no hay instrumentos que permitan evaluar el sistema de convivencia escolar, en razón a que los casos no se encuentran registrados, por lo cual, no se puede intervenir lo que no se conoce, haciendo necesario que toda la comunidad educativa conozca los perfiles y los factores de riesgo que influyen en los agresores a cometer dichas conductas disociales sin entender las consecuencias de sus actos y el compromiso y empatía que deben tener frente a las víctimas.

Se establece en la normatividad que el principal garante de los menores es la familia y corresponsablemente el Estado, sin embargo, no se observa que dichos responsables actúen de manera organizada, tal como se demuestra en la diferencia de estadísticas que tienen cada entidad o Institución Educativa, objeto de estudio

Por lo tanto, la norma no está siendo eficaz, en la medida que se instituye de manera reactiva y no se utiliza para la prevención y seguimiento, lo cual se ve reflejado en el manejo que se les da a las situaciones tipo I, II y III, a lo mejor, por el desconocimiento de la relación entre factores de riesgo y la identificación de las conductas disociales, puesto que se cree que las sanciones son para disuadir dichos comportamientos sin analizar que pasa después. Esto se refleja en que no existe o al menos ninguna entidad menciona que se haga un seguimiento posterior a la sanción.

Sin duda el análisis de las sanciones que actualmente se imparten debe ser más ajustado a la realidad, ya que en muchos casos no es la herramienta eficaz que permita erradicar este tipo de comportamientos con sus correspondientes implicaciones jurídicas, asimismo ayude a conocer no necesariamente lo que ocurrió, sino que lo llevo a realizar dicha acción.

Una vez analizada la realidad de algunas Instituciones Educativas de Cartago durante el año 2018, se obtiene que para que exista una verdadera justicia, es necesario un proceso de intervención multidisciplinario, en donde se lideren acciones de formación en justicia restaurativa, conciliación y mediación vinculada a la relación conflictiva entre los estudiantes. Puesto que no solo se debe sancionar o prevenir las conductas disociales, sino que se debe mirar a futuro, para que no se reincida en dichos comportamientos y en la edad adulta, no se conviertan estas prácticas en actos delictivos tipificados en la normatividad penal vigente.

- Pérez Pinzón, A (2009): “Curso de Criminología”, Bogotá, Colombia: Temis Pp. 10-21 y 44-70, 137-139 y 202- 210
- Constitución Política de Colombia [Const]. (1991). Artículos 44, 45 y 67. Recuperado de https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/jurisdiction:CO+content_type:9/constitucion/WW/vid/42867930
- Congreso de la Republica. (08 de noviembre de 2006. Artículos 18 y 43. Código de la Infancia y la Adolescencia [Ley 1098 de 2006] recuperado de <https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/jurisdiction:CO/agresor+escolar/WW/vid/428>
- Congreso de la Republica. (15 de marzo de 2013). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. [Ley 1620 de 2013], Recuperado de https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/content_type:9+jurisdiction:CO/acoso+escolar/WW/vid/428179098/graphical_version
- Ministerio de Educación Nacional. (11 de septiembre de 2013). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. [Decreto número 1965 de 2013]. Recuperado de [https://bbibliograficas .ucc.edu.co:2823/#search/content_type:9+jurisdiction:CO/acoso+escolar/WW/vid/459746502/graphical_version](https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/content_type:9+jurisdiction:CO/acoso+escolar/WW/vid/459746502/graphical_version)
- Corte Constitucional. (17 de mayo de 2011). Sentencia T-390/1. [MP Jorge Iván Palacio Palacio]. Recuperado de <https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#WW/vid/284195039>
- Corte Constitucional. (30 noviembre de 2011). Sentencia T-905/11. [MP Jorge Iván Palacio Palacio] Recuperado de <https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/jurisdiction:CO /jurisprudencia+acoso+escolar/WW/vid/690784757>
- Corte Constitucional. (11 de junio de 2014) Sentencia T-365/14. [Ponente Nilson Pinilla Pinilla]. Recuperado de [https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/content_type:2+jurisdiction: CO/acoso+escolar/WW/vid/726930481](https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/content_type:2+jurisdiction:CO/acoso+escolar/WW/vid/726930481)
- Imitola Manga. E.V (2017). Resiliencia en Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Acoso Escolar en Colombia. (Trabajo de Grado, Universidad Cooperativa de Colombia, Santa Marta, Colombia). Recuperado de http://backdoortechnology.net/bitstream/ucc/10446/1/2017_resiliencia_ni%C3%B1os_ni%C3%B1as%20.pdf

- Prada Cruz, P.V. (2019) [Presentaciones Seminario Psicología Criminal y Forense] 22
Universidad Cooperativa de Colombia campus Cartago.
- Quiroz Monsalvo, A. (2013). Análisis descriptivo del fenómeno de la delincuencia juvenil en Colombia. Recuperado de https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/tipos+de+violencia+juvenil+en+colombia/WW/vid/676812317/graphical_version.
- Farrinson P.D (2003) Criminología del desarrollo y del curso de la vida. Recuperado de base de datos de Biblioteca Universidad Cooperativa de Colombia <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/criminologia-desarrollo-curso-vida-37865145>
- Ruiz Forero, J. A. (2016). Marco legal y jurisprudencial del acoso escolar en Colombia 10 años de jurisprudencia constitucional. Recuperado de <https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/jurisdiction:CO/jurisprudencia+acoso+escolar/WW/vid/690784757>
- Nicolás Guardiola, J. J. (2011). Acoso escolar. Recuperado de base de datos de Biblioteca Universidad Cooperativa de Colombia https://ucc.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=dialnetART0000865575&context=PC&vid=57UCC_INST:57UCC_INST&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,acoso%20escolar%20y%20criminologia&offset=0
- Enríquez Villota. M.F. (2015) Acoso Escolar. Recuperado de https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/*/acoso+escolar/WW/vid/608760174
- Alba Robles, Aroca Montolio & López Latorre (2016). El modelo criminológico de evaluación e intervención para menores en conflicto con la ley. Recuperado de https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2823/#search/content_type:4/acoso+escolar+criminologia/p5/WW/vid/591835098/graphical_version
- Cayetano Rodríguez, M. (2009) Breve introducción a las teorías criminológicas. Recuperado de base de datos de Biblioteca Universidad Cooperativa de Colombia. <https://ebookcentral.proquest.com/lib/ucooperativasp/reader.action?docID=3229570>
- Sáez Alonso, R. (2006). Análisis y propuestas de intervención socioeducativa. Recuperado de <https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2149/docview/220896483?accountid=44394>
- Hernández Sampieri. R. (2006) Metodología de la Investigación. Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Dream Team de Maristas La Merced-Fuensanta (2016) modalidades de violencia 23
Recuperado de <http://www.miperiodicodigital.com/2016/grupos/dreamteam-92/las-modalidades-acoso-escolar-1221.html>
- Pilar Alonso-& Raquel Gómez. (2011) La Violencia Escolar desde la Perspectiva de los Futuros Profesores de Secundaria. Revista International Journal of Developmental and Educational Psychology, vol. 2. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3498/349832329027.pdf>
- Colegio Nacional Académico (2019). Manual de Convivencia. Recuperado de <https://www.ieacademico.edu.co/manual.pdf>
- Institución Educativa Técnico Ciudad Cartago (2019). Manual de Convivencia Recuperado de <https://institucioneducativaciudaddecartago.files.wordpress.com/2019/03/manual-de-convivencia-iecc-2019.pdf>
- Institución Educativa Sor Maria Juliana (2013) Manual de Convivencia. Recuperado de <https://es.calameo.com/read/004812591b0745df136ca>
- Institución Educativa Antonio Holguín Garcés (2018). Manual de Convivencia. Recuperado de https://docs.wixstatic.com/ugd/d22b05_e4cdcda7af5e4bb7b8994d56bcaa4a11.pdf
- Institución Educativa GABO (2016). Manual de Convivencia. Recuperado de <http://www.iegabo.edu.co/manual-de-convivencia/>
- Institución Educativa Liceo Quimbaya (2018). Manual de Convivencia. Archivo pdf. (CD-ROM)
- Institución Educativa Manuel Quintero Penilla (2017). Manual de Convivencia. Archivo pdf. (CD-ROM)
- Institución Educativa Liceo Quimbaya (2018). Manual de Convivencia. Archivo pdf. (CD-ROM)